

# **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2026**





## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

### I. Introducción

#### **Artículo 1°. Reglamento elaborado sobre la base del Decreto 67/2018 y PEI.**

The Southern Cross School, RBD 12265-3, elabora e implementa su Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, según la normativa oficial y vigente definida por el Ministerio de Educación: Planes y Programas de estudio, Bases Curriculares y las disposiciones legales referidas a la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes de Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Media, alineados con los principios declarados en nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI), donde se declaran los valores y sellos institucionales, que tienen como fin desarrollar de manera integral y armónica las habilidades y capacidades de nuestros y nuestras estudiantes.

Este Reglamento ha sido desarrollado en concordancia con el Decreto N° 67 del Ministerio de Educación de 2018 que aprueba las normas mínimas nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción, derogando los Decretos N° 511 de 1997, Decreto N° 112 de 1999 y Decreto N° 83 de 2001 y demás disposiciones y modificaciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción escolar de niños, niñas y jóvenes de todos los niveles de Enseñanza Básica y Media HC para el año escolar 2022 y siguientes.

#### **Artículo 2°. Definiciones**

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a. Reglamento: “Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos y alumnas, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.” (Ministerio de Educación, Decreto 67 / 2018)
- b. Evaluación: “Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos y alumnas puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.” (Ministerio de Educación, Decreto 67 / 2018)
- c. Calificación: “Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.” (Ministerio de Educación, Decreto 67 / 2018)
- d. Curso: “Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.” (Ministerio de Educación, Decreto 67 / 2018)
- e. Promoción: “Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.” (Ministerio de Educación, Decreto 67 / 2018)
- f. Objetivos de Aprendizaje: “Son objetivos que definen los aprendizajes terminales esperables para una asignatura determinada para cada año escolar. Los Objetivos de Aprendizaje se refieren a habilidades, actitudes y conocimientos que buscan favorecer el desarrollo integral de

los estudiantes.” (MINEDUC, 2012: 24)

Las habilidades son capacidades para realizar tareas y para solucionar problemas con precisión y adaptabilidad. Una habilidad puede desarrollarse en el ámbito intelectual, psicomotriz, afectivo y/o social. Los conocimientos corresponden a conceptos, redes de conceptos e información sobre hechos, procesos, procedimientos y operaciones. La definición contempla el conocimiento como información (sobre objetos, eventos, fenómenos, símbolos) y como comprensión; es decir, la información integrada en marcos explicativos e interpretativos mayores, que dan base para discernimiento y juicios. Las actitudes son disposiciones aprendidas para responder, de un modo favorable o no favorable, frente a objetos, ideas o personas; incluyen componentes afectivos, cognitivos y valorativos que inclinan a las personas a determinados tipos de acciones. (MINEDUC, 2012: 24)

- g. Indicador de Evaluación: “Los indicadores de evaluación detallan un desempeño observable (y por lo tanto evaluable) del estudiante en relación al objetivo de aprendizaje al cual está asociado, y que permite al docente evaluar el logro del objetivo. Son de carácter sugerido, por lo que el docente puede complementarlos. Cada Objetivo de Aprendizaje cuenta con varios indicadores, dado que existen múltiples desempeños que pueden demostrar que un aprendizaje ha sido adquirido.” (MINEDUC, Programas de Estudio)

### **Artículo 3. Aspectos generales**

Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al presente reglamento. En este sentido, y en relación a los principios que fundamentan nuestro Proyecto Educativo Institucional, la Evaluación de Aprendizajes es parte constitutiva del proceso de enseñanza y de aprendizaje por ello:

- a. Es un medio de mejoramiento de la educación.
- b. Se realiza de acuerdo a criterios y/o estándares derivados de la misión y visión institucional.
- c. La evaluación es más eficaz cuando refleja la comprensión de un aprendizaje multidimensional, integrado, evidenciando el proceso y logro a través del tiempo.
- d. Emplea procedimientos e instrumentos múltiples.
- e. La evaluación es más eficaz cuando se enfoca hacia el mejoramiento y tiene propósitos claros y explícitos.
- f. La evaluación requiere de atención a los resultados e, igualmente, debe orientar los procesos que llevan a esos resultados.
- g. Atiende al aprendizaje de todos los estudiantes.
- h. La evaluación es más eficaz cuando es continua y no episódica. Si es continua permite acumular información, posibilita el mejoramiento de los aprendizajes, de la enseñanza y de las formas de aprender.
- i. Promueve una mejora más significativa cuando involucra a toda la comunidad educativa.
- j. Las evidencias son recogidas, relacionadas y aplicadas para la toma de decisiones.
- k. Los programas de evaluación efectivos proveen información acerca de la calidad de enseñanza de la Institución.

Uno de los objetivos fundamentales de The Southern Cross School es lograr la mejor calidad del aprendizaje de los alumnos y alumnas para desarrollar al máximo sus habilidades intelectuales y volitivas. Para avanzar permanentemente en la calidad del proceso educativo se requiere de un trabajo perseverante, continuo y bien hecho que siempre estimule una mayor capacidad de aprendizaje de los estudiantes.

#### **Artículo 4. Criterios generales relacionados con la evaluación**

Nuestro colegio establece un conjunto de criterios que dicen relación con la exigencia institucional de mejora continua, resguardando la no discriminación arbitraria a ningún integrante de la comunidad educativa (artículo 19, Decreto 67/2018)

- a. Enfoque y uso de la evaluación: La evaluación es una parte intrínseca de la enseñanza y se utilizará de forma formativa, para monitorear y acompañar el aprendizaje mediante la toma de decisiones pedagógicas, y de forma sumativa, para certificar y calificar los aprendizajes logrados.
- b. Transparencia y derecho a la información: Los alumnos tienen el derecho a ser informados de los criterios de evaluación bajo un sistema objetivo y transparente. El docente informará oportunamente sobre los objetivos de aprendizaje, las formas y criterios de evaluación, y los procedimientos para que los estudiantes accedan a sus resultados y reciban la retroalimentación correspondiente.
- c. Atención a la diversidad y diversificación: Ningún estudiante podrá ser eximido de asignaturas o módulos. El colegio implementará las diversificaciones pertinentes tanto en las actividades como en los procesos de evaluación para aquellos alumnos que lo requieran, realizando las adecuaciones curriculares necesarias según la normativa vigente para asegurar que la evaluación refleje fielmente su progreso.
- d. Coherencia en la calificación: La cantidad de calificaciones y sus respectivas ponderaciones serán coherentes con la planificación realizada por el docente para cada asignatura o módulo. Estas definiciones se basarán en argumentos pedagógicos, serán acordadas con la jefatura técnica-pedagógica e informadas con antelación a los estudiantes.
- e. Sentido de la calificación: La calificación se entiende como la representación del logro en el aprendizaje, comunicada a través de un número, símbolo o concepto que permite transmitir un significado compartido sobre dicho progreso.
- f. No discriminación: Todas las disposiciones, mecanismos de resolución y decisiones evaluativas se aplicarán sin suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa.

#### **Artículo 5. Régimen escolar**

El año escolar en The Southern Cross School consta de 38 semanas de clases y se organizará en periodos semestrales.

El Primer Semestre se extenderá desde el inicio del año escolar hasta el día determinado por el colegio dentro de la semana previa al inicio de las vacaciones de invierno.

El Segundo Semestre se extenderá desde el día siguiente al cierre del primer semestre hasta el último día de clases dispuesto en la resolución que acepta nuestro calendario escolar.

## **II. De la evaluación**

#### **Artículo 6. Objetivos de la evaluación**

En The Southern Cross School entendemos la evaluación como una parte esencial del proceso de enseñanza y aprendizaje. A través de ella, recogemos información relevante sobre el desempeño, el progreso y el logro de los aprendizajes de nuestros estudiantes, así como sobre la efectividad de las prácticas pedagógicas implementadas en el aula. Esta información nos permite retroalimentar oportunamente, ajustar las estrategias de enseñanza y tomar decisiones pedagógicas e institucionales orientadas a la mejora continua.

De acuerdo con esta normativa, promovemos una evaluación que:

- a. motive a los alumnos y alumnas a aprender y a comprometerse activamente con su proceso formativo;
- b. se alinee con los objetivos de aprendizaje establecidos en el currículum nacional, favoreciendo aprendizajes profundos, significativos y duraderos;
- c. fomente la creatividad y el desarrollo integral de las habilidades intelectuales, actitudinales y valóricas de los y las estudiantes;
- d. considere diversas estrategias e instrumentos de evaluación, atendiendo a las distintas características, ritmos y necesidades de aprendizaje, permitiendo que cada estudiante pueda demostrar lo que ha aprendido;
- e. entregue información clara y suficiente para una retroalimentación efectiva, que visibilice tanto las fortalezas como las oportunidades de mejora de cada alumno o alumna;
- f. ofrezca oportunidades de superación y mejora continua, respetando la realidad personal y académica de cada estudiante;
- g. promueva la autoevaluación y la reflexión sobre el propio aprendizaje, fortaleciendo la autonomía y la responsabilidad;
- h. prepare a los alumnos y alumnas para enfrentar con confianza y buen desempeño las evaluaciones externas, tanto nacionales como internacionales.

El proceso evaluativo no se limita a la asignación de una calificación, sino que contempla diversas formas objetivas y formativas de recoger evidencias de aprendizaje. Estas pueden incluir, entre otras, pruebas escritas, evaluaciones orales, trabajos individuales o grupales, comprensión lectora, salidas pedagógicas, informes escritos, resúmenes, participación en clases y otras instancias que permitan al docente evaluar de manera integral y justa los aprendizajes de los estudiantes.

### ***Artículo 7. Tipos de evaluaciones***

De acuerdo al enfoque que se quiere dar en el presente reglamento, se distinguirán los siguientes tipos de evaluaciones:

- a. Según su propósito se reconocerán las evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas.
  - Evaluación diagnóstica será aquella “que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes – obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad– y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario.”<sup>1</sup>
  - Evaluación formativa será aquella que “se integre a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje” (Art. 4, Decreto 67 / 2018). En este sentido, toda actividad didáctica es potencialmente un

---

<sup>1</sup> Mineduc, 2020. “Orientaciones para la implementación del Decreto 67/2018 de evaluación, calificación y promoción escolar”.

instrumento de evaluación formativa, ya que en la medida que concluya en una retroalimentación, siempre permite al docente obtener nueva información y a los estudiantes alcanzar una mayor conciencia respecto de su manera de aprender o del logro de los objetivos trabajados.

- Evaluación sumativa es aquella que “tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos” (Art. 4, Decreto 67 / 2018). Así, este tipo de evaluación se realiza generalmente al final de un proceso de enseñanza- aprendizaje cuyo objetivo es obtener información sobre la progresión del aprendizaje de las alumnas y el nivel de logro de los objetivos propuestos. Al igual que en la evaluación formativa, es importante la utilización de diversos instrumentos.
- b. Según su agente se reconocerán las heteroevaluaciones, coevaluaciones y autoevaluaciones.
- La heteroevaluación corresponde a aquella donde los evaluadores y los evaluados no son las mismas personas, es decir, se lleva a cabo en el centro educativo por los miembros del mismo, sin la intervención de evaluadores externos.
  - La coevaluación consiste en la que se realiza entre varios participantes de una actividad, es decir, tras el desarrollo de una serie de actividades o al finalizar una unidad didáctica, los alumnos o alumnas y profesor pueden evaluar ciertos aspectos que resulten interesante destacar aportando diferentes miradas valorativas.
  - La autoevaluación se produce cuando es el propio sujeto quien evalúa sus actuaciones, por lo que el agente de la evaluación y el objeto evaluado se identifican.
- c. Según el origen del instrumento se consideran procedimientos de evaluación propios y externos.
- Los procedimientos propios son aquellos diseñados por los docentes del establecimiento. Los alumnos y alumnas podrán ser evaluados respecto del logro de sus aprendizajes en las diferentes asignaturas mediante distintos tipos de instrumentos:
    - Pruebas o controles escritos con ítems abiertos, cerrados o mixtos.
    - Procedimientos de evaluación oral como entrevistas, disertaciones, interrogaciones orales, role playing, debates, foros, mesas redondas, entre otros.
    - Trabajos de investigación, de laboratorio, de síntesis, de interpretación, de creación artística, de movimientos físicos, portafolios, bitácoras, entre otros.

Para evaluar algunos de los instrumentos mencionados anteriormente se podrán utilizar:

- Rúbricas: Matriz de corrección que permite evaluar diferentes aspectos o criterios de una determinada situación de evaluación. Por lo general se presentan en un formato con diferentes niveles de logro para cada uno de los criterios que se evalúa. A través del uso de rúbricas se especificará lo que el profesor espera de los y las estudiantes.
- Listas de cotejo: Matriz de corrección que presenta una lista de características o elementos observables para el agente evaluador, quien debe identificar su presencia o ausencia.
- Escalas de apreciación: Matriz de corrección que presenta un conjunto de características, aspectos o cualidades que deben ser juzgadas de acuerdo a una escala que permite identificar el grado hasta el cual se ha presentado cada cualidad o característica. Pretenden graduar la fuerza con la que aparece una conducta, por lo tanto, es un buen instrumento para recoger información frente a comportamientos o acciones que queremos observar de manera permanente si nos interesa cuantificar su grado o intensidad.
- Registro anecdótico: Instrumento basado en la técnica de observación el cual permite registrar procesos de aprendizaje en el momento en el que se manifiestan. Esto posibilita que el/la docente pueda advertir y describir situaciones importantes en el desarrollo de los conocimientos, las habilidades, las actitudes, los valores, así como los intereses y las dificultades del grupo en general o de algunos estudiantes en particular.

Los instrumentos de evaluación sumativa se elaborarán a partir de los objetivos de aprendizaje de cada asignatura, que serán informadas a los estudiantes con el debido tiempo de anticipación.

Los estudiantes deberán ser informados de los contenidos (conceptuales, habilidades, etc.) que serán evaluados por medio de temarios socializados oportunamente. Toda evaluación debe contar con lista de cotejo, escala de apreciación o rúbrica que se informarán a los estudiantes al momento de ser asignados, de tal manera que comprendan los criterios y estándares del procedimiento evaluativo.

- Se consideran evaluaciones externas aquellos procedimientos estandarizados aplicados por organismos ajenos a The Southern Cross School. Estas evaluaciones se realizan en las asignaturas de Matemática, Lenguaje, Ciencias Naturales, Física, Química, Biología, Ciencias para la Ciudadanía, Historia y Geografía, Educación Ciudadana e Inglés. Su aplicación se calendariza según lo definido por las instituciones externas y es informada oportunamente a la comunidad educativa al inicio de cada período escolar.

El propósito de estas evaluaciones, con excepción de Inglés, es entregar información relevante y oportuna a docentes, estudiantes y apoderados sobre el progreso en el logro de los objetivos de aprendizaje durante el año, apoyando la toma de decisiones pedagógicas. En el caso de Inglés, la evaluación externa busca medir y certificar el desarrollo de las distintas habilidades del idioma, tales como comprensión lectora, escritura, uso de la gramática y expresión oral.

#### ***Artículo 8. Diversificación de la evaluación***

En concordancia con el Decreto 67/2018, The Southern Cross School reconoce que los estudiantes presentan distintas características, ritmos y necesidades educativas a lo largo de su trayectoria escolar. En este contexto, la evaluación es una herramienta clave para reconocer la diversidad presente en el aula y responder a ella mediante la diversificación de las experiencias de aprendizaje y de los instrumentos evaluativos.

Si bien los procesos de enseñanza y evaluación pueden variar, los objetivos de aprendizaje son comunes para todos los estudiantes. Por ello, se promoverá el uso de diversas formas de evaluación que consideren las distintas maneras de aprender, evitando sesgos y dificultades de acceso, y favoreciendo la participación y el logro de los aprendizajes por parte de todos.

#### ***Artículo 9. Sobre la eximición***

Los alumnos y alumnas no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

No obstante lo anterior, The Southern Cross School implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran, y cuya situación haya sido evaluada por el Equipo de Apoyo Psicológico y Psicopedagógico (en adelante EAPP) y la Coordinación del ciclo correspondiente. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos n°83, de 2015 y n°170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

#### ***Artículo 10. Estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa***

En educación parvularia el proceso de evaluación formativa es constante, realizando correcciones y refuerzos durante la realización de las actividades.

En todos los niveles el monitoreo del aprendizaje de los alumnos se realiza a través de preguntas, de chequeos de avance, de corrección de las actividades que están realizando los alumnos y de corrección conjunta de ejercicios, entre otros.

En el ámbito de la evaluación formativa también se promueve el uso de técnicas de autoevaluación y de coevaluación con fines formativos, de manera que todas las personas involucradas puedan

comprender y enriquecer el proceso de aprendizaje propio y de las demás personas con quién trabaja de modo cooperativo. Estas evaluaciones tienen el foco en la actitud y compromiso de trabajo y se espera que los alumnos reflexionen sobre la importancia de ambos en su propio proceso de aprendizaje.

### III. De la calificación

#### **Artículo 11. Certificación anual y Licencia de enseñanza media**

The Southern Cross School certificará las calificaciones anuales de cada alumno y alumna y el término de los estudios de Educación Básica y Media. La Licencia de Educación Media será otorgada por el establecimiento, la cual permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

#### **Artículo 12. Asignaturas evaluadas con concepto que no inciden en la promoción**

El nivel de desempeño alcanzado por los alumnos en la asignatura de Religión es cualitativo por lo que no incide en la promoción escolar, siendo la calificación según la siguiente escala:

- MB: Muy Bueno
- B: Bueno
- S: Satisfactorio
- NR: Necesita Refuerzo

#### **Artículo 13. Asignaturas en que los alumnos y alumnas son evaluados**

Los estudiantes de Enseñanza Básica y Media serán evaluados y calificados en todas las asignaturas de su plan de estudio con escala numérica que va del 1.0 al 7.0 con un decimal. Estas calificaciones deberán referirse solamente al rendimiento escolar.

#### **Artículo 14. Cantidad y ponderación de calificaciones por semestre y final**

El número de calificaciones parciales mínimas y las ponderaciones que se utilicen deberán sustentarse en argumentos pedagógicos, ser coherentes con lo planificado por los docentes y se acordarán en conjunto con el Jefe de Departamento y la Coordinación Pedagógica del ciclo correspondiente. La cantidad de evaluaciones no se vincularán al número de horas de la asignatura.

#### **Artículo 15. Escala de notas, tipos de calificación, calificación mínima y registro**

- a. La calificación mínima de aprobación es 4.0.
- b. En relación a la escala de notas, The Southern Cross School aplica una escala de notas proporcional a la escala de 1.0 a 7.0 que rige oficialmente. Para esto recomendamos, como procedimiento claro y sencillo, dividir el número 6 por el total de puntos de cada evaluación y el resultado multiplicarlo por los puntos obtenidos y a ese resultado sumarle 1, que es el mínimo posible a obtener.

$$\frac{6}{\text{puntaje total}} \times \text{puntos obtenidos} + 1 = \text{nota obtenida}$$

- c. La calificación final de los alumnos y alumnas se obtendrá a partir de los siguientes tipos de calificación:
  - Calificaciones Parciales: calificaciones obtenidas en las evaluaciones sumativas durante el semestre en cada una de las asignaturas del plan de estudio. Se expresarán con un decimal. Estas calificaciones incluyen la calificación final de evaluaciones promediadas.
  - Calificaciones Semestrales: promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas en el semestre en cada una de las asignaturas del plan de estudio. Se expresarán con aproximación

hasta la décima.

- Calificaciones Finales: promedio aritmético de las calificaciones semestrales en cada una de las asignaturas del plan de estudio. Se expresarán con aproximación hasta la décima.
- Promedio General: promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el alumno en cada una de las asignaturas del plan de estudio. Se expresarán hasta con un decimal.

El colegio no aplicará una evaluación final a los alumnos (examen final).

#### **Artículo 16. Información sobre procedimientos y criterios evaluativos**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra C y E del presente reglamento, para que los y las estudiantes conozcan y comprendan los procedimientos y criterios con que serán evaluados, se deben considerar previamente las siguientes acciones:

- En educación parvularia, las educadoras entregan instrucciones y explican lo que se espera lograr en cada trabajo antes que los alumnos lo realicen. Durante la ejecución de las actividades, las educadoras median y retroalimentan el trabajo de los alumnos de modo de asegurar el logro de los objetivos de aprendizaje.
- En enseñanza básica y media, los y las estudiantes deben ser informados con antelación sobre el objetivo de la evaluación y los estándares o criterios de logro exigidos. Del mismo modo, deberán ser informados del tipo de evaluación, las pautas o rúbricas que se utilizarán, las que serán entregadas a los alumnos y alumnas previo a su realización.
- Las evaluaciones podrán ser individuales, en pareja o grupales, condición que los alumnos y alumnas conocerán previo a la evaluación. En caso de ser en pareja o grupales, será decisión inicialmente del profesor la formación de las parejas o grupos de trabajo.
- Se debe fomentar el uso de las autoevaluaciones y coevaluaciones como ejercicios formativos. En caso que el docente decida utilizar estas evaluaciones como parte de una evaluación sumativa, deberá informar a los alumnos previo al desarrollo del procedimiento evaluativo.

#### **Artículo 17. Disposiciones respecto de los procedimientos evaluativos**

a. Los alumnos de educación parvularia son evaluados en el proceso de desarrollo de sus trabajos y actividades de modo que cumplan con los objetivos de aprendizaje definidos en las bases curriculares de estos niveles.

b. Distribución de los procedimientos de evaluación:

Los alumnos de 1° a 6° básico llevarán registro de las actividades de evaluación en su agenda escolar, las cuales serán avisadas con, a lo menos, una semana de anticipación. Los profesores de asignatura, en conjunto con el profesor jefe y el coordinador de ciclo, resguardarán que no exista sobrecarga, no pudiendo exceder de dos evaluaciones promediadas<sup>2</sup> y tres procedimientos evaluativos sumativos por semana que requieran de estudio o trabajo en casa sean controles, pruebas, informes o trabajos.

Los alumnos de 7° año de enseñanza básica a 4° año de enseñanza media llevarán registro de las actividades de evaluación en su agenda escolar, las cuales serán avisadas con, a lo menos, una semana de anticipación. Los jefes de departamento y profesores de asignatura, en conjunto con Coordinación de ciclo, resguardarán que no exista sobrecarga de trabajo, organizando un calendario que cumpla con no exceder de cuatro evaluaciones que requieran de estudio o trabajo en casa a la semana, sean controles, pruebas, informes o trabajos. Cabe señalar que los trabajos a realizar en casa no incluyen trabajos de investigación, proyectos, informes u otros que debían ser realizados en clases y en que los alumnos no utilizaron de

---

<sup>2</sup> Controles, quizzes o cualquier actividad acumulativa.

buena manera el tiempo destinado para ello.

Se evitará que los alumnos tengan dos evaluaciones sumativas que requieran estudio o preparación en casa en un mismo día. Estas no incluyen evaluaciones de habilidades como pruebas de comprensión lectora, trabajos de producción escrita o trabajos de investigación a realizar en clases.

Las evaluaciones de Artes Visuales o Musicales, Educación Tecnológica y Educación Física y Salud, basadas en entregas de trabajos de proceso realizados en clases o evaluaciones que no requieren de preparación en la casa, serán calendarizadas por sus profesores e informadas a la Coordinación de ciclo.

c. Registro de evaluaciones:

Las calificaciones obtenidas por los alumnos deben ser registradas por el profesor titular de la asignatura, en un máximo de 10 días hábiles después de aplicada la evaluación en el sistema digital vigente usado por el Colegio. De esta forma el colegio da cumplimiento a establecer un sistema transparente sobre los resultados de las evaluaciones calificadas. Frente a cualquier dificultad sobre el cumplimiento de este plazo, el profesor deberá informar al Coordinador Académico, sobre los motivos que no le permitieron cumplir con los plazos establecidos. Se le asignará un plazo mayor en caso de que el procedimiento de evaluación suponga una mayor extensión. Junto con esto, los alumnos y alumnas no podrán ser evaluados sobre los mismos contenidos o habilidades si no han recibido retroalimentación y calificación del trabajo anterior.

d. Retroalimentación:

En relación a la retroalimentación, se considera inherente y esencial a todo proceso evaluativo, pues fortalece la enseñanza y el aprendizaje, por lo que es uno de los soportes que hace que toda instancia evaluativa se transforme en aprendizaje. De esta forma, la retroalimentación es la información pedagógica esencial que requiere el (la) alumno(a) para poder movilizarse, pues ésta tiene la posibilidad de apoyar el proceso de aprendizaje de los estudiantes. Además de esto, la retroalimentación favorece la reflexión docente para la toma de decisiones y los ajustes a la planificación.

Si un alumno se da cuenta de un error en la corrección de una evaluación, podrá acercarse al docente y solicitar corrección. Para facilitar esta solicitud, podría hacerse por escrito en la parte superior de la primera página de la evaluación indicando el número de la pregunta y la duda. La solicitud de corrección debiese estar resuelta dentro de la semana siguiente a la entrega de dicha evaluación.

Cuando el profesor detecte en una evaluación que hay objetivos que no han sido logrados por la mayoría de los alumnos, podrá realizar un reforzamiento en clases y/o una evaluación remedial que puede incluir toda o sólo parte de la evaluación inicial, incluyendo solo los objetivos que estaban descendidos y fueron reenseñados.

Si un alumno presenta dificultades que entorpecen sus aprendizajes, será derivado al EAPP, para luego, en entrevista con el apoderado, informar sobre sus resultados y acordar las medidas de apoyo, reforzamiento y seguimiento para el alumno. La educadora, profesor jefe y profesores de asignatura harán evaluaciones de progreso junto al EAPP para certificar avances y/o detectar áreas descendidas necesarias de seguir trabajando, lo cual se informará a los apoderados periódicamente.

e. Pertinencia y calidad de las evaluaciones:

Para asegurar la calidad y pertinencia de las evaluaciones, trabajarán coordinadamente los profesores de asignatura con Encargado de Área o Coordinación Académica, resguardando que estas cumplan con el objetivo de certificar el logro de los objetivos de aprendizaje de los programas de estudios y buscando espacios para el trabajo colaborativo entre profesores, para

compartir entre los docentes experiencias de éxito o dificultades con distintos tipos de evaluación que van generando en la búsqueda de mayor diversidad de ellas.

f. Ausencias a evaluaciones

Las evaluaciones individuales tendrán fecha de realización impostergable, fijada por el docente y comunicada oportunamente a los y las estudiantes a través de la agenda escolar u otro medio previamente acordado. El alumno o alumna no debe ausentarse a estas, puesto que ello impide recopilar información pertinente y adecuada respecto de sus procesos de aprendizaje.

Las ausencias a evaluaciones deberán ser excepcionales. Solo se considerará como ausencia justificada aquella que sea debidamente acreditada mediante certificado médico, presentado conforme a lo establecido en el presente reglamento. No se aceptarán justificaciones de otra índole para efectos de recuperación de evaluaciones.

En caso de inasistencia a una evaluación, se considerarán los siguientes aspectos:

- El apoderado deberá dar aviso oportuno de la inasistencia por correo electrónico al profesor jefe, profesor de asignatura, coordinador de ciclo y coordinación académica.
- Si la ausencia es por enfermedad, el alumno o alumna deberá presentar el certificado médico correspondiente al profesor jefe a más tardar el mismo día en que se reincorpore a clases.
- Cuando un estudiante se ausente de una evaluación y presente justificación médica válida, podrá rendir la evaluación pendiente el día destinado a la toma de evaluaciones atrasadas siguiente a su retorno a clases. Dicho procedimiento considerará un nivel de exigencia equivalente al de la evaluación original, pudiendo optar a la nota máxima. Si ese día recuperativo no se presenta y cuenta con justificación médica, deberá hacerlo el día que el colegio asigne, el cual será comunicado al inicio de cada año escolar.
- Si el estudiante no asiste a una evaluación y no presenta justificación médica, deberá rendir la evaluación en la fecha y horario determinado para pruebas recuperativas. En este caso, la evaluación se aplicará con calificación máxima 4,0.
- Los trabajos de investigación, tanto individuales como grupales, tendrán fecha impostergable de entrega del informe respectivo.
- Si el trabajo es individual y el alumno o alumna se ausenta, deberá presentar justificación médica y entregar el informe el día que se reincorpore a clases. Si no presenta dicha justificación, sólo podrá acceder a una calificación máxima de 4,0.
- Si no entrega el informe el día de su retorno, obtendrá automáticamente la calificación mínima. Solo se otorgará extensión del plazo de entrega mediante la presentación de certificado médico.
- Si el trabajo es grupal y uno de los integrantes se ausenta, el resto del grupo deberá hacerse cargo de la entrega en la fecha establecida. De no hacerlo, deberán entregar el trabajo al día siguiente, pudiendo optar únicamente a una nota máxima de 4,0. Luego de este plazo obtendrá automáticamente la calificación mínima.

Para formalizar la ausencia prolongada por viaje, el apoderado deberá:

- a. Completar el Formulario Oficial de Solicitud de Ausencia Prolongada por Viaje, disponible en Secretaría o en la página web institucional.
- b. Presentar el formulario con al menos dos semanas de anticipación, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas.
- c. Firmar el Compromiso Formal de Responsabilidad Académica, asumiendo las consecuencias académicas derivadas de la ausencia.
- d. Entregar la documentación al Coordinador de Ciclo, quien registrará la solicitud.

El Colegio no rechazará las solicitudes de viaje; sin embargo, dejará constancia formal de la responsabilidad académica asumida por la familia.

#### Responsabilidades Académicas

- Del Estudiante

El estudiante deberá:

- Contactar a sus profesores de asignatura para informarse de los contenidos abordados durante su ausencia.
- Ajustarse al sistema general de recuperación de evaluaciones establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción.
- Cumplir con todas las evaluaciones pendientes bajo las mismas condiciones que el resto del curso.
- El viaje no constituye causal de exención de evaluaciones ni de modificación de criterios de evaluación.

Excepcionalmente, la Dirección podrá evaluar situaciones de fuerza mayor debidamente acreditadas, tales como duelo u otras circunstancias graves.

- Del Colegio

El Colegio:

- Proporcionará acceso al mismo material pedagógico al que acceden regularmente los estudiantes.
  - No está obligado a realizar clases extraordinarias, reforzamientos especiales ni tutorías adicionales producto de la ausencia.
  - No modificará el calendario oficial de evaluaciones fuera de lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción.
- g. Recuperación de evaluaciones atrasadas por inasistencia
- Para los alumnos de 1° a 4° Básico:  
En caso de inasistencias por ausencias prolongadas debidamente justificadas, la recuperación de evaluaciones será programada con los apoderados y el alumno o alumna a partir del tercer día desde su reincorporación a clases. En caso de ausentarse únicamente el día correspondiente a la evaluación, ésta deberá realizarse el día hábil siguiente.
  - Para los alumnos de 5° básico a 4° medio:  
La recuperación de evaluaciones atrasadas se realizará los días viernes de 16:00 a 17:30 horas, instancia que tendrá prioridad sobre cualquier otro evento escolar. El alumno deberá presentarse y permanecer durante toda la jornada en la sala que se le indique. El profesor de asignatura entregará al alumno una citación por correo electrónico, con copia al Asistente Académico correspondiente, indicando la fecha de recuperación a más tardar el día miércoles de cada semana. En dicha jornada, el estudiante podrá rendir hasta dos evaluaciones pendientes.
  - Si el alumno o alumna se ausenta a tres o más evaluaciones, deberá calendarizar las fechas de recuperación junto al Coordinador Académico.  
El día y horario de recuperación de las evaluaciones de Educación Física y Salud, Educación Tecnológica, Artes Visuales y Música serán calendarizados por sus respectivos profesores, pudiendo realizarse durante la clase de la asignatura o en el horario destinado a la recuperación de evaluaciones.  
La recuperación de evaluaciones se realizará mediante instrumentos de igual nivel de complejidad que la evaluación original, aunque estos podrán variar en su formato. Dichos

instrumentos deberán ser entregados el día previo a la jornada de recuperación en la oficina de la Asistente Académica.

Si un alumno o alumna se ausenta y no justifica, será calificado con la nota mínima.

Con todo, es responsabilidad del o la estudiante ponerse al día en sus evaluaciones pendientes.

**Artículo 18. Forma y tiempos de comunicar a los padres, madres y apoderados sobre los procedimientos evaluativos, el proceso, progreso y logros de aprendizaje de los alumnos.**

Se comunicará a los alumnos las formas (situación evaluativa) y criterios de evaluación (capacidades que se desea evaluar en un área específica) al menos con una semana de anticipación, por parte del docente de la asignatura, indicando cuándo, qué y cómo se evaluará, lo que quedará registrado en la Agenda Escolar.

Las familias serán informadas sobre las formas y criterios de evaluación de las y los estudiantes a través de cualquiera de los siguientes procedimientos:

- a) Envío de calendario de evaluaciones, a través de los medios formales de comunicación del establecimiento.
- b) En la plataforma o libro digital vigente en el colegio.
- c) Agenda estudiantil.

Durante el año académico, la información sobre el progreso y logros de aprendizaje de los alumnos se entregará a través de los siguientes medios, con el fin de proporcionar información suficiente para poder conocer los niveles de logro en cada asignatura y tomar las acciones remediales pertinentes:

- De 1° a 4° básico: calendarización semanal en Agenda Escolar.
- De 5° básico a 4° año de enseñanza media: Agenda escolar.
- En Educación Básica y Media, acceso a las calificaciones de sus hijos e hijas a través de la plataforma computacional que el establecimiento utilice.
- Informe de Notas al finalizar cada semestre.
- Parent-Teacher Conferences al finalizar el primer y tercer bimestre.

Los apoderados, los profesores jefes y/o los profesores de asignatura podrán enviar comunicación o solicitar entrevista personal a través de la Agenda Escolar o correo electrónico, para preguntar o informar sobre progresos o dificultades a reforzar por el alumno o alumna.

**Artículo 19. Instancias de comunicación, reflexión y toma de decisiones centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de alumnos y alumnas.**

Bimestralmente se realizarán consejos de profesores para analizar el progreso y logro de aprendizajes de los alumnos desde una mirada integral. Estos consejos serán de Dirección, Coordinación Académica, Coordinación de ciclo y todos los profesores y profesionales de la educación de la sección. Los profesores de asignatura de cada curso deberán enviar, con la debida anticipación, los informes de curso donde den cuenta de su mirada particular del grupo, las potencialidades y dificultades para el logro de los objetivos, los alumnos y alumnas destacados y quienes requieren mayor apoyo.

#### **IV. De la promoción**

**Artículo 20. Requisitos respecto del logro de objetivos y asistencia**

En la promoción de los alumnos y alumnas se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

- a. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
  - i. Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
  - ii. Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
  - iii. Cursen alguno de los cursos de 2° a 8° básico habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas reprobadas.

Con todo, de acuerdo al artículo 11 del decreto 67/2018, el Equipo Directivo en conjunto con el consejo de profesores y EAPP de cada ciclo, “deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado” (Ministerio de Educación, Decreto 67 / 2018).

Para justificar la decisión anterior, se elaborará “un informe elaborado por el Coordinador Académico y Coordinador de Ciclo, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, quedará consignado en la ficha del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. (Ministerio de Educación, Decreto 67 / 2018)

- b. Respecto de la asistencia a clases serán promovidos los y las estudiantes que tengan un porcentaje de asistencia igual o superior al 85% de los días de clases establecidos en el calendario escolar.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los y las estudiantes en eventos previamente autorizados en que representan a The Southern Cross School, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Así mismo, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en actividades organizadas por el colegio que implican salir del establecimiento, tales como salidas pedagógicas.

Ausencias por viajes familiares o a representar al club deportivos particulares, al no representar actividades oficiales del colegio, son considerados como inasistencias y deben ser justificadas por el apoderado.

No obstante lo anterior, por razones debida y oportunamente justificadas ante la dirección del colegio, será posible autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a 85% de asistencia (esto se describirá más detalladamente en el artículo 24).

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta a más tardar al término del año escolar correspondiente.

### **Artículo 21. De la promoción en la Enseñanza Media**

De acuerdo a las disposiciones legales relativas a la promoción de estudiantes de los cursos correspondientes a Enseñanza Media, serán promovidos los y las estudiantes que:

- a. Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

- b. Habiendo reprobado una asignatura del respectivo plan de estudio siempre que su promedio final anual sea como mínimo 4.5, incluido el no aprobado.
- c. Habiendo reprobado dos asignaturas del respectivo plan de estudio, siempre que su promedio final anual sea como mínimo 5.0, incluidos los no aprobados.
- d. Cursen 3° o 4° año de Enseñanza Media habiendo reprobado dos asignaturas, siendo una de ellas Lengua y Literatura o Matemáticas, siempre que su promedio final anual sea como mínimo 5.5, incluidos los dos no aprobados.

### **Artículo 22. Disposiciones internas de promoción**

De acuerdo a las disposiciones internas relativas a la promoción de estudiantes, se establece lo siguiente:

- a. El o la estudiante podrá repetir curso solamente una vez en el transcurso de la Enseñanza Básica o Educación Media.

### **Artículo 23. Resolución de casos especiales de promoción**

Sin perjuicio de lo señalado en los artículos 20, 21 y 22, The Southern Cross School a través del Consejo de Profesores, EAAP, Coordinación de ciclo, Coordinación Académica y Dirección analizarán la situación de aquellos alumnos y alumnas que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados, para que de manera fundada se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en la información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes considerando la visión de los docentes del alumno, el o la estudiante y los apoderados.

La decisión deberá sustentarse en criterios pedagógicos y socio emocionales, tales como:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno o alumna durante el año;
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el o la estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que esto pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y,
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno o alumna y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Esta resolución quedará archivada en la ficha del alumno.

En caso que un alumno o alumna no fuese promovido de curso, el establecimiento tendrá un registro de las actividades de reforzamiento y de las acciones específicas realizadas para acompañarlo en su proceso, tales como plan de trabajo y evaluación con menor carga académica, reuniones de seguimiento del EAPP con sus profesores y apoderado, y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Así mismo, en caso que un alumno repita de curso o se decida que será promovido pese a presentar serias dificultades y déficits en el logro de los objetivos de aprendizaje del curso anterior, se continuará con una serie de medidas y se tomarán otras más para acompañar al alumno en su nuevo año. Entre ellas:

- monitoreo de la situación emocional y adaptación a su nuevo curso en casos que sea repitente,
- seguimiento del alumno o alumna por parte del profesor jefe, EAPP, Coordinación de ciclo y Coordinación académica para monitorear el progreso del alumno,
- reuniones o contacto periódico con los apoderados y especialistas externos que trabajan con el alumno para informar y compartir sobre su progreso y las áreas que necesita seguir reforzando,
- evaluar la necesidad de acoger al alumno a adecuaciones curriculares,
- llevar registro de todas las acciones, actividades, medidas y reuniones que se realicen con el objetivo de acompañar al alumno a fin de que logre los objetivos de aprendizaje del año que

curso.

**Artículo 24. Criterios para la promoción de alumnos con menos de 85% de asistencia**

Si por razones de salud u otras causas debidamente justificadas un alumno o alumna tiene un porcentaje de asistencia bajo el 85%, Dirección, Coordinación académica, Coordinación de ciclo y profesor jefe podrán autorizar la promoción, previa consulta al Consejo de Profesores en los niveles de 5° básico a 4° año de enseñanza media.

Esta decisión se toma caso a caso y se consideran factores y antecedentes del alumno o alumna como: logro de objetivos de aprendizaje, asistencia histórica del alumno, conducta y compromiso del estudiante con su aprendizaje, y antecedentes médicos y psicológicos del alumno, entre otros. Para optar a la promoción de curso con un porcentaje de asistencia menor al 85%, el alumno o alumna deberá:

- justificar las ausencias por enfermedad presentando certificado médico, a más tardar el día que se reintegra a clases.
- justificar las ausencias por viajes con la carta de compromiso firmada con Profesor jefe y Coordinación Académica.
- dar cuenta del logro de los objetivos de aprendizaje de cada asignatura.

La evaluación y promoción de alumnos en situaciones especiales tales como: ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas, intercambios u

otros, estará sujeta a la decisión de Dirección, previa consulta al Consejo de Profesores, y habiendo cumplido con los mismos requisitos y procedimientos descritos en el párrafo anterior, respecto de justificación de las ausencias y el logro de objetivos de aprendizaje.

**Artículo 25. Ingreso tardío a clases y cierre anticipado de semestre / año escolar**

a. Ingreso tardío a clases

El ingreso tardío a clases puede ser solicitado por el/la apoderado, ya sea por motivos médicos o de traslado de la residencia del alumno o alumna.

- Traslado de residencia: Los apoderados deberán gestionar con la Coordinación de ciclo la incorporación tardía al semestre, ya sea por un traslado nacional o internacional del grupo familiar. La validación de estudios en el extranjero y regularización de matrícula debe ser gestionado con la Asistente Académica del colegio.
- Motivos médicos: Los apoderados deben presentar una carta de solicitud formal dirigida a la Coordinadora del ciclo y adjuntar un certificado del (los) especialista(s) tratante(s) asociados al cuadro diagnosticado, que avalen y justifiquen el ingreso tardío a clases. Quien presente un ingreso tardío a clases por motivos médicos, deberán presentar a la Coordinación de ciclo, previo a su reincorporación, un certificado que acredite la posibilidad de asistir en un régimen regular al Colegio, así como las indicaciones respectivas para favorecer su adaptación.

La Coordinación de ciclo y Coordinación Académica, elaborarán un plan de trabajo que permita la reincorporación y acompañamiento del estudiante, el que será monitoreado mensualmente con los apoderados. El EAPP del Colegio contribuye a la conformación y aplicación de este plan.

b. Cierre de año anticipado:

El cierre de año anticipado puede ser solicitado frente a la imposibilidad de la continuidad de estudios en forma regular, ya sea por motivos médicos o de traslado de la residencia del alumno.

- Motivos médicos: Los apoderados deben presentar una carta de solicitud formal de cierre dirigida al Coordinador del ciclo acompañado del certificado del (los) especialista(s) tratante(s) asociados al cuadro diagnosticado, que avale y justifique el cierre anticipado del semestre o año escolar.

En caso de ser necesario, un representante del Colegio (psicólogo o Coordinador de ciclo), tomará contacto personal con el(los) profesional(es) que ha(n) extendido los certificados.

El Colegio condiciona el cierre del semestre al cumplimiento del o los tratamiento(s) prescritos.

Dependiendo de la complejidad de la situación, se citará a un Consejo de Profesores extraordinario en el que deberán participar Coordinación Académica, Coordinación de Ciclo, profesor(a) jefe, profesor(as) de asignatura del curso y psicólogo(a) del ciclo quienes tomarán la decisión del caso.

La decisión final será informada en forma escrita por la Coordinación del ciclo a los apoderados, profesor(a) jefe, profesores(as) de asignatura, psicólogo(a) y Coordinación Académica, quien actuará como instancia de registro de dicha información. Para todos los efectos legales (cálculos de promedios, elaboración de actas y certificados de estudio) así como para el uso interno del Colegio, se deberá considerar la totalidad de las calificaciones obtenidas por el alumno o alumna hasta la fecha de recepción de la solicitud realizada por los padres en forma escrita, solicitando el cierre del semestre.

Una vez cerrado el año, la estudiante no puede asistir al colegio en el horario regular ni participar en actividades de extensión asociadas al establecimiento.

Los alumnos o alumnas que presenten cierre de semestre o año anticipado por motivos médicos, deberán presentar a la Coordinación de ciclo, previo a su reincorporación, un certificado que acredite la posibilidad de asistir en un régimen regular al Colegio, así como las indicaciones respectivas para favorecer su adaptación.

**Artículo 26. Acompañamiento pedagógico**

The Southern Cross School, durante el año escolar siguiente, arbitrará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas de acompañamiento serán determinadas en conjunto por los profesionales del EAPP, Coordinación de ciclo y Coordinación Académica. Estas medidas deberán ser aprobadas por los docentes del curso o el Consejo de Profesores. A su vez, deberán ser informadas a los apoderados del alumno, lo cual quedará registrado en entrevista.

**Artículo 27. Certificado anual de estudios y Licencia de Enseñanza Media**

La situación final de promoción de los alumnos y alumnas quedará resuelta al término de cada año escolar, y se emitirá a todos un Certificado Anual de Estudios que indica las asignaturas del Plan de Estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final de promoción correspondiente.

El Certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

La licencia de enseñanza media será obtenida por todos los alumnos que hubieren aprobado el 4° año de Enseñanza Media, en la modalidad Científico-Humanista. Como se señaló en el artículo 9 del presente reglamento, la licencia de enseñanza media es emitida por el establecimiento, la cual permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

**V. Normas comunes para la elaboración del Reglamento de Evaluación**

**Artículo 28. Elaboración del presente reglamento**

El proceso de elaboración y modificación de este reglamento es liderado por el Equipo Directivo y de Coordinación, con la participación del Consejo de Profesores y otros miembros de la comunidad escolar.

Este reglamento ha sido elaborado sobre la base de las disposiciones del Decreto 67, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional de The Southern Cross School.

**Artículo 29. Comunicación y modificaciones del presente reglamento**

Este reglamento es comunicado a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento, al momento de la matrícula y al inicio del año escolar en el mes de marzo, quedando siempre a disposición en la página web [www.scross.cl](http://www.scross.cl)

Las modificaciones y/o actualizaciones a este reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita, correo electrónico o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

El Equipo Directivo en conjunto con el Consejo de Profesores, evaluarán el presente reglamento al término de cada año lectivo y podrá ser modificado durante el año escolar, debiendo ser comunicado a los apoderados y a la Dirección Provincial.

El reglamento será cargado al Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE) o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto. El Departamento Provincial de Educación Oriente contará con una copia para su información.

***Artículo 30. Espacios para la reflexión pedagógica entre profesores y profesionales de la educación.***

De manera de asegurar que los profesores y profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia, desarrollar un trabajo colaborativo con el fin de mejorar las prácticas evaluativas y de enseñanza, reflexionar y tomar decisiones con criterios comunes respecto de las prácticas pedagógicas y disciplinarias, entre otras, se facilitarán espacios tales como:

- Reuniones de departamento
- Reuniones de Encargados de área con Coordinación académica.
- Reuniones de profesor jefe con Coordinación de ciclo y EAPP para evaluar avance de alumnos con dificultades y reflexionar sobre las prácticas de acompañamiento de cada uno de ellos,
- Consejos de Profesores de seguimiento de alumnos en el aspecto académico, disciplinario y socioemocional.

***Artículo 31. Adecuaciones curriculares para alumnos con necesidades educativas especiales (NEE), procedimientos y requisitos para optar a adecuaciones curriculares***

*a. Necesidades Educativas Especiales (NEE) y adecuaciones curriculares*

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 83 de 2015, “se entenderá por alumno o que presenta Necesidades Educativas Especiales a aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación” (LGE art. 23). Estas NEE pueden ser de carácter permanente o transitorio.

Las adecuaciones curriculares son un proceso dinámico y flexible que se irán adaptando de acuerdo a las necesidades del alumno o alumna y de acuerdo a los lineamientos ministeriales (Decreto 83/2015). Para los alumnos que requieran adecuaciones curriculares, se realizará un Plan de Adecuación Curricular que tiene como finalidad registrar las medidas de apoyo curricular y orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje de un estudiante en particular, así como llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas adoptadas, de acuerdo a si son adecuaciones de acceso o adecuaciones de objetivos.

- *Adecuaciones curriculares de acceso:* son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje (Decreto 83/2015). Entre estas adecuaciones se considera modificar el tiempo previsto para las evaluaciones, modificar la extensión del instrumento de evaluación, utilizar instrumentos de evaluación alternativos o complementarios cuando corresponda y mediar en la comprensión de instrucciones orales o escritas.
- *Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje:* son aquellas adecuaciones que ajustan los objetivos de aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia (Decreto 83/2015). Entre las adecuaciones curriculares se considera la graduación del nivel de complejidad, la priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos e incluso la eliminación de aprendizajes.

Considerando que los objetivos de aprendizaje expresan las competencias básicas que todo alumno debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad, las adecuaciones curriculares de objetivos de aprendizaje deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario.

*b. Procedimiento para optar a adecuaciones curriculares:*

Tienen derecho a una adecuación curricular todos los alumnos diagnosticados por neurólogo, psiquiatra o neuropsiquiatra:

- Trastorno Específico de Aprendizaje;
- TEA
- Síndrome de Déficit Atencional puro o mixto;
- Trastorno psicológico; o,
- O alguna otra situación médica específica.

Para optar a las adecuaciones curriculares, los alumnos o alumnas deben cumplir el siguiente procedimiento:

- En primer lugar, el apoderado deberá realizar una solicitud formal de adecuaciones curriculares, entregando todos los antecedentes, informes y recomendaciones de los especialistas, solicitando adecuaciones específicas según las necesidades particulares de cada alumno o alumna. El informe del especialista debe informar un diagnóstico preciso, detallando sugerencias concretas de adecuación en las evaluaciones y continuidad del tratamiento con fechas de controles y forma en que se llevará a cabo.
- Posterior a esto, el EAPP junto al profesor jefe y los profesores pertinentes analizarán todos los antecedentes y documentos con el fin de determinar el tipo de adecuación que requiere el alumno para ser presentada a la Coordinación de Ciclo y Académica. En caso de ser necesario, el colegio podrá solicitar reunirse con los especialistas externos para complementar el análisis y la adecuación correspondiente.
- La respuesta a dicha solicitud será informada al apoderado y al alumno en una reunión con los especialistas pertinentes y el profesor jefe, donde se les detallará y tomarán conocimiento del plan de adecuación curricular.
- El plan de adecuación curricular y el avance de los alumnos será supervisado periódicamente por el EAPP, en consulta con el profesor jefe y los profesores de asignatura, con relación al desempeño y la actitud de los alumnos en clases y a los criterios, procedimientos, aplicación y revisión de instrumentos evaluativos en los casos que estime conveniente. Al término de cada bimestre, el profesor jefe informará al Consejo de Profesores sobre la situación y desempeño del alumno para evaluar sus avances y sugerir la mantención, modificación o suspensión de las adecuaciones curriculares.
- El plan de adecuación curricular, al ser transitorio, tendrá vigencia durante un semestre escolar. Si las adecuaciones deben tener mayor continuidad, el apoderado deberá entregar los antecedentes antes de iniciar el siguiente semestre para comenzar el proceso nuevamente. De no ser así, el alumno dejará de contar con el plan de adecuación curricular hasta que regularice su situación.
- La suspensión o término del plan de adecuación curricular será determinada por solicitud de el o los especialistas tratantes o por los integrantes del EAPP por medio de un informe a la Coordinación de ciclo, Coordinación Académica y a Dirección. Esta resolución deberá ser informada por el profesor jefe, Coordinación de ciclo y Coordinación académica al apoderado a través de una entrevista.

*c. Requisitos para optar a adecuaciones curriculares*

El apoderado deberá comprometerse por escrito a seguir los tratamientos recomendados por los especialistas y a proporcionar rehabilitación o apoyo en las áreas deficientes durante la aplicación de todo el proceso, enviando los informes de constancia del tratamiento y/o evolución del mismo cuando el EAPP así lo requiera. El alumno o alumna deberá

comprometerse con su proceso de aprendizaje para así lograr el cumplimiento de los objetivos. La actitud, disposición y motivación por el aprendizaje que demuestre el alumno o alumna, pese a sus dificultades, serán consideradas al momento de tomar decisiones finales sobre la mantención o suspensión de las adecuaciones curriculares. Ante el no cumplimiento por parte del alumno y/o sus apoderados con los tratamientos y compromisos adquiridos para optar al plan de adecuación curricular, el EAPP junto al Consejo de Profesores, Coordinación de ciclo y Dirección evaluará la continuidad de las adecuaciones curriculares.

*d. Consideraciones académicas especiales:*

Dado que pueden eventualmente existir situaciones a nivel familiar o personal que interfieran en la vida escolar de un alumno o alumna, tales como enfermedades graves del alumno o familiar cercano; fallecimiento de padre, madre o apoderado; separaciones conflictivas de los padres o casos relacionados con trastornos de salud mental, entre otros; existe la posibilidad de solicitar el acceso temporal a consideraciones académicas especiales.

Ante estas solicitudes, el equipo del EAPP junto a los profesores de cada asignatura, el profesor jefe, Coordinación de ciclo y Coordinación Académica en un plazo no superior a dos semanas, indicarán las medidas que se tomarán para apoyar al alumno y las evaluaciones que deberá rendir. Durante el período de dos semanas en que se organiza el plan de adecuación curricular con disminución de carga académica, un alumno podría tener una suspensión temporal de evaluaciones sumativas, sin recuperación, si es que su situación particular lo hace necesario, decisión que será tomada considerando las sugerencias de los especialistas externos e internos y en conjunto con el profesor jefe, Coordinación de ciclo y Coordinación Académica. Para los casos en que los especialistas solicitan disminución de carga académica o evaluaciones distintas a pruebas, se solicitará entrevista con los especialistas externos para poder recabar información, evaluar la situación y proponer los ajustes pertinentes.

Las evaluaciones acordadas serán informadas al apoderado a través del profesor jefe. Si al final del año el alumno no ha cumplido con las evaluaciones convenidas, no permitiendo evaluar el real grado de logro de los objetivos de aprendizaje, será decisión del Director, previa consulta a Coordinación Académica, Coordinación de ciclo, al Consejo de Profesores y al EAPP, decidir si el alumno cumple con los objetivos de aprendizaje del año que cursa o si debe repetir.

***Artículo 32. Faltas durante las evaluaciones y medidas a considerar para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de copia, plagio o uso de inteligencia artificial.***

Los procedimientos en el caso de faltas durante las evaluaciones serán los siguientes:

- Si un alumno no cumple con la fecha de entrega de trabajos escritos, ensayos, informes de laboratorios u otros previamente calendarizados, sin justificación del apoderado, se considera Falta Grave y se procede según indica el Reglamento Interno Escolar. Además, el profesor dará un nuevo plazo de entrega dentro del mismo día o siguientes. Las evaluaciones que no son entregadas en las fechas acordadas tendrán descuento de puntaje, lo cual debe estar claramente estipulado en la pauta o rúbrica de evaluación. Si el alumno no cumple con la fecha de entrega por segunda vez, además de ser una Falta Grave, será calificado con nota mínima.
- Si durante el desarrollo de una prueba, un alumno o alumna es sorprendido entregando o recibiendo información en forma oral, a través de gestos, mímica o conversaciones, se procederá a retirar el instrumento evaluativo. De 5° Básico en adelante, se realizará una nueva evaluación en el horario de pruebas recuperativas. Además, es una Falta Grave y se procede como indica el Reglamento Interno Escolar.
- Se entiende como plagio según la RAE la acción de «copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias». Legalmente es una infracción al derecho de autor cuando se presenta una obra ajena, intelectual o artística, como propia u original. Es importante considerar que se comete plagio cuando:
-

Se utilizan palabras o ideas de otro, originales o modificadas, sin citar al autor o la fuente en las referencias bibliográficas.

- Se falsifican las ideas o palabras de otros.
- Se citan las fuentes de información de manera incorrecta.
- Se simula ser el dueño del trabajo de otro.

Para evitar cometer plagio, se deben citar correctamente las fuentes utilizadas en una investigación de acuerdo a las normas de citación que correspondan.

Si un alumno es sorprendido realizando plagio, presentando como propios trabajos ajenos, realizados parcial o totalmente por otra persona o copiados parcial o íntegramente un medio de comunicación escrita o digital, se calificará como el profesor estime conveniente, es una falta Grave de 5° a 8° básico en una primera vez y Falta Muy Grave de 1° y 4° Medio, y se procede como estipula el Reglamento Interno Escolar.

En todas las faltas antes descritas, los alumnos tienen posibilidad de apelación en la conversación formativa que sostienen con el profesor o en las instancias de revisión de medidas disciplinarias.

En los casos de copia o plagio, la medida a considerar para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje es que los alumnos deberán realizar una nueva evaluación, escrita u oral, el mismo día u otro que indique el profesor, la cual será evaluada formativamente.

## VI. ANEXO

### **Artículo 33. Del plan de electividad de I° medio y del plan diferenciado en III° y IV° medio**

El Plan de Formación Diferenciada y de Electividad ofrece a los y las estudiantes diversas asignaturas vinculadas a las disciplinas de la formación general, acorde con sus intereses y preferencias personales. Este plan permite la posibilidad de elección entre varias asignaturas en los niveles de I° Medio, 3° Medio y 4° Medio. Los y las Estudiantes de I° Medio deberán elegir entre las asignaturas de Artes o Música; donde las elecciones de éstas serán definidas respecto a los conocimientos, habilidades y actitudes que deseen desarrollar de acuerdo con sus propios intereses y proyectos de vida. Por otro lado, los y las estudiantes de 3° y 4° medio deberán elegir 3 asignaturas por año entre las áreas A (Lengua, Filosofía e Historia), área B (Matemáticas y Ciencias), y área C (Artes y Educación Física), según la distribución de asignaturas establecidas por el colegio; el o la estudiante deberá elegir una asignatura por bloque, según la propuesta del establecimiento, siendo al menos dos de áreas distintas.

- Plan de electividad de I° medio (Artes visuales y musicales): Durante el primer semestre de I° año de Enseñanza Media, los y las estudiantes participarán en ambas asignaturas (Artes Visuales y Artes Musicales) durante un período inicial de dos semanas, con carácter exploratorio y orientador. Este período tendrá como finalidad que los y las estudiantes conozcan ambas disciplinas antes de realizar su elección.  
Finalizadas las dos semanas, los y las estudiantes deberán escoger la asignatura que cursarán durante el resto del semestre. Una vez formalizada la elección, ésta tendrá carácter definitivo para el semestre en curso.
  
- Solicitud de cambio en el Plan de electividad de I° medio: Si algún estudiante desistiera de participar en algún electivo, se deberá realizar los siguientes procesos
  - Entrevista con apoderado del o la estudiante por el psicólogo del ciclo de Enseñanza media para pesquisar la situación actual.
  - Entrevista del estudiante con los profesores de asignatura a fin de pesquisar situación pedagógica y socioemocional que afecte en ese momento referido a la elección del plan de electividad.
  - Evaluación por profesional externo (Neurólogo, Psiquiatra, Psicólogo, Educadora Diferencial, Psicopedagogo), que entregue informe donde se especifique la situación actual del o la estudiante y se solicite formalmente el cambio de electividad.
  - Entrevista de apoderado y estudiante con el Coordinador de ciclo para formalizar el cambio, en la circunstancia que se cuente con la documentación respectiva
  - El proceso y la gestión deberá ser realizado por el apoderado durante el mes de marzo del año en curso.
  
- Plan diferenciado de III° y IV° medio: Durante el segundo semestre los y las estudiantes de II° y III° año de enseñanza media deberán escoger dentro de la oferta establecida por el establecimiento, las asignaturas que les permitan reforzar sus intereses y expectativas futuras, las cuales a su vez potencian la cultura formativa de nuestra institución concatenada a los pilares que se fundamentan en la acción colectiva y la praxis pedagógica.  
La oferta de asignaturas de profundización deberá garantizar que al menos dos de las siguientes tres áreas sean cubiertas:
  - Área A: Lengua y Literatura, Filosofía, Historia, Geografía y Ciencias Sociales.
  - Área B: Matemática, Ciencias.
  - Área C: Artes y Educación Física y Salud.
  
- Aspectos a considerar del plan diferenciado de III° y IV° medio: Los y las estudiantes pueden cursar asignaturas de diferentes áreas durante los dos años del ciclo, no pudiendo repetirse entre 3° y 4° medio. La organización y determinación de las asignaturas es de exclusiva

responsabilidad del establecimiento educacional. Cada estudiante deberá obligatoriamente elegir 1 asignatura por bloque, las cuales serán determinadas por el establecimiento educacional, según la organización interna de éste.

- Normas del proceso de plan diferenciado para III° y IV° medio:

- Los y las estudiantes deberán optar por 3 asignaturas diferentes cada año, cada una de ellas con 6 horas pedagógicas semanales vinculadas a cualquiera de las áreas determinadas por el establecimiento.
  - Los y las estudiantes podrán elegir las 3 asignaturas vinculadas a 3 áreas específicas (área A, B y C), las cuales fueron determinadas por el establecimiento según los lineamientos dados por el Ministerio de Educación, según la normativa vigente.
  - La elección de las asignaturas dependerá tanto de los intereses como de los instrumentos aplicados referidos a orientaciones y preferencias aptitudinales que serán un referente para una elección pensada y reflexiva, donde serán los y las estudiantes los protagonistas principales de su elección previa orientación de las diferentes áreas que ofrece el establecimiento. Este proceso será formalizado en el establecimiento a través de ficha de electividad que incluirá la elección de los y las estudiantes y la respectiva firma.
- *Solicitud de cambio en el Plan diferenciado de III° medio:* Los estudiantes de III° y IV° medio podrán optar a cambio de las asignaturas del plan diferenciado sin manifestar razones durante las dos primeras semanas del inicio del año lectivo. Una vez finalizado ese plazo, si algún estudiante desistiera de participar en algún electivo, se deberá realizar los siguientes procesos
- Entrevista con apoderado del o la estudiante por el psicólogo del ciclo de Enseñanza media para pesquisar la situación actual.
  - Entrevista del estudiante con los profesores de asignatura a fin de pesquisar situación pedagógica y socioemocional que afecte en ese momento referido a la elección del plan diferenciado.
  - Evaluación por profesional externo (Neurólogo, Psiquiatra, Psicólogo, Educadora Diferencial, Psicopedagogo), que entregue informe donde se especifique la situación actual del o la estudiante y se solicite formalmente el cambio de electividad.
  - Entrevista de apoderado y estudiante con el Coordinador pedagógico del ciclo para formalizar el cambio, en la circunstancia que se cuente con la documentación respectiva